

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC-535263 / DOC-312981

**MODIFICA ALCANCE DE PROTOCOLO DE
ENsayos PARA DEPÓSITOS
ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE
SANITARIA PDA N° 01, RESPECTO A
VOLÚMENES DE ACUMULACION, POR
LAS RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3165

SANTIAGO, 03 NOV. 2010

VISTO:

1º Lo dispuesto en la ley N° 20.365, del año 2009, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos.

2º Lo dispuesto en el reglamento aprobado mediante decreto N° 331 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción

3º Lo dispuesto en la Resolución 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la norma utilizada como base para la elaboración del protocolo PDA N°01, que establece los ensayos y pruebas a que se deben someter los depósitos de acumulación de ACS, limita el volumen máximo de acumulación a $3m^3$.

2º Que, se ha detectado en el mercado de los sistemas solares térmicos para agua caliente de uso sanitario, que existe la necesidad de emplear acumuladores con capacidades de almacenamiento mayores a $3m^3$.

3º Que la Asociación Chilena de Energía Solar (Acesol) en conjunto con el laboratorio de ensayos Silab S.A plantean que la restricción descrita, entorpece el desarrollo de la energía solar térmica, y por consiguiente el desarrollo de las energías renovables no convencionales en Chile y solicitan ampliar el alcance del protocolo PDA N°01 de esta superintendencia, presentando sus argumentos técnicos para el respaldo de la modificación.

4º Que, revisados los antecedentes disponibles y los aportados por las empresas, se concluyó que no existe una razón técnica desde el punto de vista térmico, para limitar las capacidades de almacenamiento de los depósitos de acumulación de agua caliente para uso sanitario.

RESUELVO:

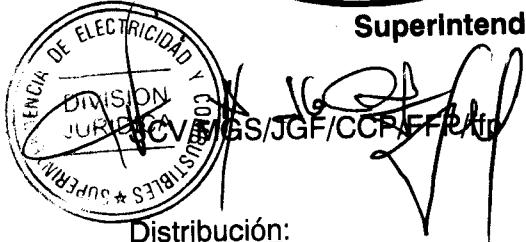
1º Autorícese a utilizar el Protocolo PDA N°01, de fecha 01 de mayo de 2010, aprobado por la Resolución Exenta N° 1186, del 27 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en depósitos de acumulación de agua caliente sanitaria con capacidades de almacenamiento mayores a 3m³.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



JACK NAHMIAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Ministerio de Energía
- Gabinete SEC
- Transparencia Activa
- Direcciones Regionales
- Archivo